PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y LA RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SECRETARIADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y COMUNICACIÓN (OCIC) EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES O EN SECRETARIADO DE UN COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ÉTICA Y LA CONDUCTA PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS (COMPLIANCE OFFICER) DE SOPREA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expediente	:PN :01-2017
Título	: Contratación de Servicios de Secretariado del Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC) en materia de Prevención y blanqueo de capitales o en Secretariado de un Comité de Cumplimiento, vigilancia y control de la Ética y la Conducta para prevenir la comisión de delitos (Compliance Officer) de SOPREA.
Localidad	: Sevilla
Código CPV	: 98390000-3 – Otros servicios.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	2/47

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.
   - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2. Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre n° 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.
10. Selección del contratista y adjudicación.
    - 10.1. Recepción de documentación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
    - 10.4. Negociación del contrato.
    - 10.5. Clasificación de las proposiciones o solicitudes de participación.
    - 10.6. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
    - 13.1. Condiciones de ejecución.
    - 13.2. Condiciones esenciales de ejecución.
14. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y económicas del contratista.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	3/47

15. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

16. Seguros.

17. Plazos y penalidades.

18. Recepción.

19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

22. Modificación del contrato.

23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

V. ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO I-B: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO I-C: SOBRE 1.- MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO II: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO III-A: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO IV-A: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO IV-B: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

ANEXO IV-C: MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN

ANEXO V-B: SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO VIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

ANEXO IX: MODELO DE CARÁTULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	4/47

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por SOPREA, S.A. que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el Anexo I-A.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I-A, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar SOPREA, S.A. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-A.

En el Anexo I-A se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Anexo I-A, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el Anexo I-A, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen, solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a SOPREA, S.A. o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el Anexo I-A se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	5/47

cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SOPREA del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el Anexo I-A del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse y el comienzo de su cómputo, serán los fijados en el Anexo I-A.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente y siempre que así se hallase previsto en el citado Anexo.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo II y IV-A, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP en los términos señalados en el Anexo I-A.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	6/47

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, SOPREA, S.A. podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el Anexo IV-A podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-A del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado, con o sin publicidad, de acuerdo a los distintos supuestos contemplados en los artículos 170 y 174 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el Anexo I-A en el que también se incluirá la posibilidad de incluir variantes o mejoras. Igualmente, en el citado anexo se indicará la forma de tramitación del expediente.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP.

En el Anexo V-A se determinarán los aspectos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

En el procedimiento negociado con publicidad el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En el procedimiento negociado en que no sea

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	7/47

necesario publicar anuncios de licitación la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En todo caso, dicha circunstancia se especificará en el Anexo I-A.

Se advierte a todos los licitadores que la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la Comisión Nacional de la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

Cuando se acuda al procedimiento negociado por concurrir las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 177 del TRLCSP, el órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales así como en su perfil del contratante.

En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 177 del TRLCSP (aquéllos cuyo valor estimado sea superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros), la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación sustituirá a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los restantes supuestos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia de al menos tres empresas capacitadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre número 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración deberá seguir el modelo contenido en el Anexo I-B.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	8/47

Las proposiciones, así como, en su caso, las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro de SOPREA, en C/ Leonardo da Vinci, 17-A 1° Planta PCT-, Isla de la Cartuja C.P.: 41092, dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación o en la invitación. En caso de que así se indique, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición o solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación contenida en la cláusula 9.2.1 según lo dispuesto a continuación:

a) En aquellos casos en que el contrato de servicio se adjudique mediante procedimiento negociado con publicidad, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación acompañada del sobre señalado con el número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

El órgano de contratación o en su caso la Mesa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos previos así como la solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el sobre n° 2, firmado y cerrado, dentro del plazo que se señale en la propia invitación. Dicha invitación contendrá indicación del lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

b) En aquellos casos en que el contrato de servicio se adjudique mediante procedimiento negociado sin publicidad, los licitadores presentarán la documentación comprendida en los sobres n° 1 y n° 2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. A los citados efectos los licitadores podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo IX del presente pliego.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

9.2.1. Sobre n° 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos contenidos en el artículo 146.1 del TRLCSP.

Los licitadores presentarán en el sobre número 1, una declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP y lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas en el apartado 1 del artículo citado deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y habrán de ser acreditadas por el licitador que sea clasificado en primer lugar conforme a lo señalado en la cláusula 10.6.1, en los términos contenidos en el apartado 10.6.2 de este Pliego.

La citada declaración deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo I-B y deberá presentarse, en todo caso,

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	9/47

mediante original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, debiendo incluir, los siguientes datos:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera exigida en la presente licitación o del cumplimiento de los requisitos de clasificación contenidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable, en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Declaración de no haber incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.
- Declaración de que, en caso de resultar propuesto adjudicataria, la empresa licitadora aportará, conforme al modelo establecido en el Anexo III-A, certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En todo caso deberán adjuntar la relación de empresas pertenecientes al grupo.

  En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.
- Declaración responsable sobre el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma:
  - Cuando el licitador tenga un número de 50 o más trabajadores en plantilla, estará obligado a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. En el supuesto de que haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá indicarlo expresamente en la declaración, con indicación de las concretas medidas aplicadas.
  - Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán indicar, en su caso, el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
- A los efectos establecidos en los supuestos de empate, los licitadores podrán indicar que cuentan con documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o que han desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	10/47

en el tiempo y mantengan la efectividad en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el supuesto de concurrencia a la licitación en unión temporal de empresas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar una declaración en los términos señalados.

b) Compromiso de concurrencia en unión temporal de empresas.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en un documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante SOPREA. A los debidos efectos se completará el modelo de compromiso contenido en el Anexo I-C.

c) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el Anexo I-A, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	11/47

contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, SOPREA, S.A. le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el Anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación que se indique en el Anexo V-A, en orden de la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo VI del presente Pliego. Igualmente, en el Anexo V-A se señalará sobre qué aspectos se sustanciará la negociación en los términos contenidos en este Pliego.

a) Programa de trabajo.

En él se fijarán los plazos parciales o fecha de terminación de las distintas etapas en que se subdivida el objeto del contrato y se expondrá exhaustivamente la metodología que el licitador propone seguir en el desarrollo de la prestación según las prescripciones técnicas.

b) Propuesta de mejoras.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el Anexo VI se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

c) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SOPREA estime fundamental para la oferta.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad, junto con la oferta económica, los empresarios seleccionados deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	12/47

garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.d) de este Pliego.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro de SOPREA, S.A. expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, en caso de que se constituya, y cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La documentación relativa a las subsanaciones deberá presentarse, en todo caso y en el plazo conferido al efecto, en el registro de SOPREA, en C/ Leonardo da Vinci Isla de la Cartuja C.P.: 41092. El citado plazo no será objeto de ampliación en caso alguno.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Negociación del contrato.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VI. En dicho anexo se indicará el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo y, en su caso, en la fase en las que se aplicará.

El procedimiento de negociación se articulará según lo establecido a continuación:

i. Una vez adoptado el acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación o el órgano gestor del contrato procederá a la apertura del sobre n° 2 de los licitadores admitidos, siendo remitida a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o al órgano gestor de SOPREA, S.A., la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico de valoración conforme a los criterios establecidos en el Anexo VI.

   En el supuesto de que haya sido designada Mesa de contratación se elevará el informe técnico, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración según la propuesta realizada en aquél.

ii. Clasificadas las proposiciones, la Mesa de contratación o el órgano gestor del contrato, comunicará a cada candidato a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres n° 1, en qué posición se encuentra,

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	13/47

especificando las puntuaciones totales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

Conforme a lo señalado, se invitará a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera en aquellos aspectos susceptibles de negociación recogidos en el Anexo V-A.

Las nuevas ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en los términos señalados en el apartado 9.2 del presente Pliego. Los candidatos podrán utilizar como modelo de carátula la contenida en el Anexo IX de este Pliego.

Finalizado el plazo otorgado a los candidatos invitados a la fase de negociación, se emitirá certificado por el responsable del Registro de SOPREA en el que consten los sobres recibidos o la ausencia de ellos. La ausencia de presentación de una segunda proposición implicará el mantenimiento de la inicialmente realizada en todos sus términos.

La Mesa de contratación, en su caso, o el órgano gestor, se reunirá para proceder a la apertura de los sobres presentados, procediendo a continuación a dar traslado de la documentación al órgano competente al efecto para la emisión de un nuevo informe técnico de valoración y procediéndose según lo establecido en la cláusula 10.5 de este Pliego.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación deberá habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deberán mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

10.5. Clasificación de las proposiciones.

En el Anexo VII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la Mesa de contratación, en su caso, o el órgano gestor del contrato, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de clasificación prevista en el párrafo anterior quedando excluida del procedimiento de licitación.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación, en los casos en que se haya constituido, o el órgano gestor del contrato valorará las ofertas presentadas, clasificándolas en orden decreciente de valoración según lo dispuesto en el Anexo VI, acordando requerir la documentación contenida en la cláusula 10.6 de este Pliego a la oferta que resulte como primera clasificada. Las nuevas puntuaciones otorgadas serán comunicadas a los candidatos.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, de las siguientes empresas:

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	14/47

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1 del presente Pliego y así se halla declarado en los términos contenidos en el Anexo I-B.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1 del presente Pliego y así se halla declarado en los términos contenidos en el Anexo I-B.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.6. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

10.6.1. Requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación, en los casos en que se haya constituido, o el órgano gestor del contrato, requerirá al licitador que resulte como primer clasificado según lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación que se detalla a continuación.

Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación deberá presentarse en el registro de SOPREA, en C/ Leonardo da Vinci, 17-A 1° Planta PCT-, Isla de la Cartuja C.P.: 41092, Isla de la Cartuja C.P.: 41092 el en un sobre en el que se identifique claramente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que se refiere. A los citados efectos los licitadores podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo IX del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la Mesa de contratación, en caso de haberse constituido, o el órgano gestor del contrato, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior al señalado en este apartado, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que se contienen en esta cláusula.

a) Documentación acreditativa de los requisitos previos:

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados i), ii), iii), vi) de esta cláusula, así como la documentación contenida en la cláusula 10.8 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

La declaración podrá ajustarse al modelo contenido en el Anexo III-B.

i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	15/47

documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

ii. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia, o copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I-A.

iii. Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I-A, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	16/47

la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el Anexo I-A, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

iv. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el Anexo I-A se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado iii) de esta cláusula.

Cuando en el Anexo I-A no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

v. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán presentar una declaración responsable o certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	17/47

en el Anexo III-A y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Igualmente los licitadores deberán presentar, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la documentación acreditativa de los cargos de los firmantes de la citada declaración.

vi. **Trabajadores con discapacidad.**

Aquellos licitadores que hubieran declarado una plantilla de 50 o más trabajadores y que hayan indicado en la declaración incluida en el Anexo I-B de este Pliego que optaron por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad así como una declaración firmada por el representante de la empresa de las concretas medidas aplicadas.

vii. **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el Anexo I-A, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento del empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

viii. **Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.**

En caso de que en el Anexo IV-B se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia que deberá adaptarse al contenido del Anexo IV-A.

ix. **Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I-A.

b) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I-A se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado iii) de esta cláusula.

2. Cuando en el Anexo I-A no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo IV-A por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

c) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Anexo I-A, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A los debidos efectos deberán adjuntar la declaración contenida en el Anexo IV-C.

Asimismo, si así se establece en el Anexo I-A, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	18/47

del contrato.

10.6.2. Análisis de la documentación y determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Recibida la documentación señalada, la persona responsable del registro de SOPREA emitirá el correspondiente certificado en el que conste la fecha de recepción de la documentación o, en su caso, la falta de recepción de la misma que será trasladado, junto con la documentación, a la Secretaría de la Mesa de Contratación, en caso de que se hubiera constituido, o al órgano gestor del contrato.

La Mesa de Contratación, en caso de que se hubiera constituido, o al órgano gestor del contrato, se reunirá para analizar la documentación presentada. Si apreciase errores u omisiones subsanables lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La ausencia de presentación de la documentación implicará, igualmente, la exclusión del procedimiento de contratación.

En el supuesto de exclusión del licitador se retrotraerá el procedimiento a la fase contenida en el apartado 10.5 de este pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de que se hubiera constituido, o al órgano gestor del contrato, una vez admitido el licitador que haya presentado correctamente la documentación a la que hace referencia el punto 10.6.1, propondrá al órgano de contratación la oferta económicamente más ventajosa.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I-A.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	19/47

mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 10.7.a).

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el Anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en las condiciones allí establecidas.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-A y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación y así se halla previsto en el Anexo IV-A.

En el supuesto de que así se solicite por el Presidente de la Mesa de Contratación o por cualquiera de sus miembros, se convocará Mesa de Contratación, en caso de que se hubiera constituido, o se reunirá el órgano gestor del contrato, con el objeto de analizar la documentación presentada por el licitador cuya oferta haya sido designada como oferta económicamente más ventajosa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el lugar y plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.8. Adjudicación del contrato.

Recibida correctamente la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa a la que hace referencia el apartado 10.7 de este Pliego, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	20/47

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en el supuesto de procedimiento negociado con publicidad, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I-A. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	21/47

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SOPREA, S.A. podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva o la imposición de una penalización por el importe indicado en el Anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación. Seguidamente, requerirá al siguiente clasificado para que aporte la documentación señalada en la cláusula 10.6 y 10.7 de este Pliego, procediéndose a una nueva adjudicación en su caso.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SOPREA, S.A. la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SOPREA, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-A y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación a través del responsable del contrato designado al efecto.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Asimismo se obligará al deber de confidencialidad que se contiene en el artículo 140.2 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	22/47

Las empresas o profesionales adjudicatarios no podrán utilizar por sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del servicio objeto de contratación. En todo caso, serán responsables de los daños y prejuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El adjudicatario tendrá a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía los documentos soportes del trabajo efectuado, el programa de trabajo y cualquier otra documentación que se estime necesaria relativa a la auditaría practicada.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todos las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra SOPREA, S.A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a SOPREA, S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales, como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	23/47

plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a SOPREA, S.A. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SOPREA, S.A.

La licitadora deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucción especificas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro. El responsable del contrato, designado por SOPREA, podrá requerir a la adjudicataria los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental específica.

15. Protección de datos de carácter personal.

El documento de formalización contendrá expresamente las obligaciones que en materia de datos de carácter personal deban asumir las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

17. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de SOPREA, S.A. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SOPREA, S.A. podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SOPREA, S.A. por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El Anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	24/47

contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I-A, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que SOPREA, S.A haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por SOPREA, S.A.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-A, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Anexo I-A, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el Anexo I-A se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario. El destinatario de la factura deberá ser, en todo caso, la persona física o jurídica designada como responsable del contrato.

SOPREA, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-A del presente pliego así como en el contrato.

SOPREA, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	25/47

SOPREA, S.A., dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SOPREA, S.A. recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo VIII.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SOPREA, S.A. no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SOPREA, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de SOPREA, S.A. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose SOPREA, S.A. su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SOPREA, S.A., y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SOPREA.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a SOPREA, S.A. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SOPREA, S.A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el Anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	26/47

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo I-A solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I-A del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante,

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	27/47

cuando se de este supuesto, SOPREA, S.A., antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a SOPREA, S.A. los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	28/47

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : PN:01- 2017	**Localidad :** SEVILLA

Objeto del contrato:

Servicios de Secretariado del Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC) en materia de Prevención y blanqueo de capitales o en Secretariado de un Comité de Cumplimiento, vigilancia y control de la Ética y la Conducta para prevenir la comisión de delitos (Compliance Officer) de SOPREA.

Por el lado de los servicios de Secretariado del Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC) en materia de Prevención y blanqueo de capitales, la actuación del adjudicatario consistirá en la prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, apartado 3 del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo que SOPREA dispone de acuerdo con las prescripciones de Ley 10/2010, de 28 de abril así como del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010.

En concreto, los servicios profesionales a contratar contemplaran los siguientes aspectos:

- Supervisión de la custodia del archivo general y específico por el departamento específico de la Compañía que se encargue de su gestión corriente, de forma que se garantice su confidencialidad.
- Recibir del personal de la Compañía las informaciones y documentos acerca de cualquier operación inusual o de riego que pudiera surgirles, así como solicitar toda la información adicional que considere necesaria.
- Transmitir al Presidente del OCIC que se ha recibido una comunicación interna, al objeto de que este órgano decida sobre el destino de la misma tras su análisis.
- Custodia de las sesiones de formación junto con las hojas de asistencia y evaluaciones de los asistentes.
- Supervisión de la custodia de las comunicaciones realizadas al SEPBLAC, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia que lleve a cabo la Compañía.
- Supervisión y canalización interna de los requerimientos s que la Compañía pueda recibir del Servicio Ejecutivo.
- Mantener en todo momento actualizada a la Sociedad respecto de las modificaciones que se den del marco regulatorio en materia de Prevención del blanqueo de capitales.
- Impartición de formación a los empleados de SOPREA en relación a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de manera anual, durante el tiempo que dure el servicio y de acuerdo al marco regulatorio vigente.

  Para ello las actividades formativa comprenderá:

  Formación para los directivos, miembros del Órgano de Control Interno y Comunicación, el Representante y aquellos empleados que ocupen puestos de trabajo idóneos para la detección de hechos u operaciones que puedan estar relacionadas con el blanqueo de capitales SOPREA

Del lado de los servicios de Secretariado de un Comité de Cumplimiento, vigilancia y control de la Ética y la Conducta para prevenir la comisión de delitos de SOPREA, la actuación del adjudicatario consistirá en la prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Comité de cumplimiento y control legal interno de SOPREA.

En concreto, los servicios profesionales a contratar contemplaran los siguientes aspectos:

- Supervisión y garantía de que se cumple con la confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados, así como de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- Garantizar que desde la Sociedad se cumple con el análisis exhaustivo, directamente o través de las áreas o departamentos que le auxilian en sus funciones, de cualquier dato, información o documento con base a los cuales se promueva su actuación.
- Supervisión del cumplimiento de un procedimiento adecuado a las circunstancias de cada caso, actuando siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	29/47

- Garantizar la indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de denuncias ante el Comité, con la salvedad de aquellas denuncias falsas realizadas de mala fe.

- Mantener en todo momento, actualizada a la Sociedad respecto de las modificaciones que se den del marco regulatorio en materia de Gobierno Corporativo.

La prestación del servicio deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente y se deberá ajustar a las necesidades que se indican en este documento.
La prestación de los servicios se ajustará a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones, que será firmado simultáneamente con la formalización del contrato.

Código CPV: 983920000-3 OTROS SERVICIOS

Licitación por lotes: No
(En caso afirmativo señalar si existe limitación a la concurrencia de todos lotes)

Órgano de contratación: SOPREA, S.A.

Destinatario: SOPREA, S.A.
De acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones, en un plazo de quince días desde la formalización del contrato se designará al Responsable del Contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (IVA excluido) **30.0000,00 €**	**IVA € 6.300,00 €**	**Total € 36.300,00 €**
En letra **TREINTA MIL EUROS** (IVA excluido)		

Valor estimado: coincide con el importe total: NO, siendo el valor estimado del contrato de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA excluido.
Se prevén UNA prórroga del contrato de mutuo acuerdo por un plazo de UNO más UNO años y por el mismo importe establecido en el contrato inicial, para una anualidad. Siendo el valor estimado del contrato de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), IVA excluido por **TRES años**.

Determinación del precio:

- Componentes de la prestación	- Tanto alzado **X**
- Unidades de ejecución	- Honorarios por tarifas
- Unidades de tiempo	- Sistema mixto

Anualidades (IVA incluido):		2ª Anualidad	12.100,00 €
Anualidad corriente:	12.100,00 €	3ª Anualidad	€
1ª Anualidad	12.100,00 €	4ª Anualidad	€

Revisión del Precio: NO

Financiación con Fondos Europeos: No: Tipo de Fondo: % de cofinanciación:
Código Eurofón:

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No

Por la naturaleza de las prestaciones no es posible la revisión de precios, dado que las posibles variaciones del precio han sido tenidas en cuenta para cálculo del importe máximo estimado del contrato.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	30/47

Forma de pago:
Pagos parciales: Se establecen pagos parciales, según se indica a continuación:

- facturación trimestral a contar desde la fecha de formalización del contrato.

- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Programa de trabajo: Si
La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa de trabajo incluirá, igualmente, una estimación de acuerdo con los expuestos en el memorándum de planificación sobre el número de horas/personas por cada categoría profesional, necesarias para la conclusión del trabajo.

Plazo de ejecución:
El contrato tiene una duración de tres años prorrogables año a año a contar desde el día siguiente la formalización.

Prórroga del contrato:	Sí: **X**	No:

Sujeto a regulación armonizada:	Sí:	No: **X**

Procedimiento de adjudicación:	Negociado con publicidad:	Negociado sin publicidad: **X**
Indicar el precepto del TRLCSP que habilita para acudir al procedimiento negociado: art. 174.e) TRLCSP		

Tramitación del expediente:	Ordinaria: **X**	Urgente:
Constitución de Mesa de contratación: NO		

Posibilidad de variantes o mejoras: SI

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición:
3% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación
Garantía complementaria:	No
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No	

Incautación sobre la garantía definitiva o, en caso de garantía definitiva por retención en el precio, importe de penalización, en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario:
3% del presupuesto del contrato.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO
Plazo de garantía:

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: **X**

Comité de expertos u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	31/47

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: NO

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: N/P

Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
	Subgrupo	Categoría

Clasificación de subcontratistas:

Parte	Grupo	Subgrupo	Categoría
Parte	Grupo	Subgrupo	Categoría

Posibilidad de subcontratación: No

En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar en los términos contenidos en la cláusula 10.6.1 apartado c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los siguientes datos:

- Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Importe de la parte a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Subcontratación obligatoria: No

En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:

Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: Si. En caso afirmativo señalar la documentación que debe aportar el licitador en los términos contenidos en la cláusula 10.6.1 apartado a) epígrafe ix del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI

Importe de la compensación a los candidatos / licitadores

En caso de renuncia: _____ €
En caso de desistimiento: _____ €

Posibilidad de modificación del contrato: No

Registro para presentación de facturas: C/ Leonardo da Vinci, 17-A 1º Planta , Isla de la Cartuja C.P.: 41092
La factura deberá dirigirse a la persona física que sea designada como responsable del contrato.

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: 30 días

Penalidades por cumplimiento defectuoso: (Indicar, en su caso): : Si
Proporcionales a la gravedad del incumplimiento, hasta una cuantía no superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del TRLCSP

Causas de resolución del contrato: las establecidas en el TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	32/47

ANEXO I-B

SOBRE 1.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

[*EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE*]

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio

A. DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

1. Que la licitadora cumple los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios, en su caso, exigido por el Anexo IV-A, comprometiéndose a presentar la documentación a que se refiere la cláusula 10.6, en caso de resultar adjudicataria.
2. Que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas; certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, estando en condiciones de aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 10.6 de este Pliego.
5. Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
6. Que no ha incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en la Ley de Defensa de la Competencia.
7. En el supuesto de actué en nombre de una empresa, que:

   ☐ NO forma parte de un grupo empresarial.

   ☐ SÍ. En el supuesto de pertenecer a un grupo de empresas DECLARA que la relación que adjunta se ajusta a la realidad de la estructura del grupo empresarial y que:

   ☐ NO se ha presentado empresa alguna perteneciente al grupo empresarial a la licitación.

   ☐ SÍ se ha presentado empresa perteneciente al grupo empresarial a la licitación: [Indicar la denominación social de la empresa o empresas]

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	33/47

8. Que *[indicar según corresponda]:*

   ☐ Cuenta un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla y, por tanto:

   ☐ Cuenta con un 2% de trabajadores/as con discapacidad.

   ☐ Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

   ☐ Cuenta un número inferior a 50 trabajadores/as en su plantilla. A los efectos de empate declara que *[indicar sólo si procede*]:

   ☐ Cuenta con un número de trabajadores/as en plantilla de [indicar número y porcentaje que representan respecto al número total].

   ☐ No cuenta con trabajadores en plantilla.

9. *[Indicar sólo si procede]* Que a los efectos de empate en los términos de la cláusula 10.6 de este Pliego, declara que:

   ☐ Ha adoptado medidas destinadas a lograr marca de excelencia e igualdad o desarrollar la igualdad de oportunidades, (las medidas de igualdad aplicadas deben permanecer en el tiempo y mantener su efectividad).

10. Que los documentos y datos que señala a continuación y que se encuentran en los siguientes sobres tienen el carácter de confidencial:

    - Sobre número 1:
    - Sobre número 2:

11. *Señalar si procede cuando se trate de empresa extranjera:* Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12. En el supuesto de licitación por lotes, que concurre a los siguientes lotes: *[Indicar los lotes]*

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	34/47

ANEXO I-C

SOBRE 1.- MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas]

Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

- Expediente:
- Título:

La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a _____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	35/47

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

.La citada solvencia se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es al menos cinco veces del importe del presupuesto de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario tuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá acreditar conforme a lo señalado en este Anexo el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	36/47

ANEXO III-A

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma del proponente) (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° del Presidente/a.

[Deberá acreditar el nombramiento de los firmantes mediante la aportación de documento público debidamente inscrito, mediante copia, original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente.]

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	37/47

ANEXO III-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª_____, con DNI número_____ en nombre propio o en calidad de _____de la empresa/sociedad/entidad _____inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número_____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

- ☐ solicita la incorporación de oficio al presente procedimiento de licitación de los datos obrantes en el Registro de Licitadores y a los efectos oportunos.
- ☐ presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

- ☐ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:_____
_____
_____
_____
_____
_____según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	38/47

ANEXO IV-A

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio que se señala:

- El licitador deberá haber realizado, en los tres últimos ejercicios en su conjunto, tres servicios o trabajos de Secretariado del Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC) y en Secretariado del Comité de Cumplimiento y Control Legal, siendo el importe de cada uno de los tres servicios o trabajos realizados igual o superior presupuesto de una anualidad de la licitación del presente contrato IVA excluido. Se entenderá los tres últimos ejercicios a los 36 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- A los debidos efectos el licitador deberá aportar una declaración responsable en que cuenta con el siguiente personal mínimo a los efectos de la realización del contrato. En la declaración deberá señalarse nombre, apellidos y la experiencia de cada uno de los técnicos asignados al equipo encargado de la ejecución del contrato. De la declaración deberá desprenderse el cumplimiento de siguiente equipo técnico mínimo:
    - Un Socio Coordinador de los trabajos con una experiencia mínima de **5 años**.
    - Un Asociado o equivalente con una experiencia mínima de **3 años**. Dicho técnico será el interlocutor del servicio debiendo comunicarse directamente con el responsable del contrato.
    - Un técnico con una experiencia mínima de **2 años**.

  La declaración deberá acompañarse de los respectivos de Curriculum Vitae debidamente firmado por cada uno de los técnicos de los trabajos donde se especifique al menos los siguientes datos:

Nombre y apellidos del técnico	Empresa en que se presta/prestó el servicio	Duración del contrato	Tareas desempeñadas respecto a dicho contrato

- A los debidos efectos el licitador deberá aportar una Declaración Responsable de contar con al menos una oficina en Sevilla.

Dicho personal no podrá ser modificado durante el transcurso del servicio sin el consentimiento, expreso o tácito, de la entidad contratante.

[De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá acreditar conforme a lo señalado en este Anexo el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos.]

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	39/47

ANEXO IV-B

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa

que representa, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Anexo IV-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	40/47

ANEXO IV-C

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa, DECLARA

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación y dentro del límite establecido, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista que se indica a continuación:

- Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Importe de la parte a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	41/47

ANEXO V-A

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

PROPUESTA TÉCNICA:	
El contenido mínimo del programa de trabajo según lo dispuesto en la cláusula 9.2.2 del PCAP:	La propuesta técnica que presenten los licitadores se acompañará de un memorándum de planificación comprensivo para cada una de las áreas objeto de revisión, de los siguientes aspectos: - Cronograma para la realización de cada fase de trabajo. - Valoración económica, por categorías profesionales, de las personas a quienes encomendarán la ejecución de los trabajos, con estimación del número de horas/persona necesarias para la realización del servicio - Relación de áreas a desarrollar por cada una de las personas que compondrán el equipo de trabajo.
¿Es objeto de negociación?	NO
En caso afirmativo, indicar qué aspectos serán susceptibles de negociación:	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Los licitadores presentarán su propuesta conforme al modelo del Anexo V-B	
¿Es objeto de negociación?	SI
En caso afirmativo, indicar qué aspectos serán susceptibles de negociación: Será objeto de negociación la rebaja del precio ofertado.	

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	42/47

ANEXO V-B

SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:

Título:

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros.(3)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.

[En el supuesto de que el procedimiento se licite por lotes se presentará una proposición económica conforme al modelo para cada lote licitado indicándose expresamente el lote al que se refiere.]

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	43/47

ANEXO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

- Propuesta técnica (hasta 25 puntos):

- Alcance y grado de detalle en la oferta, de la planificación y contenido del servicio que se oferta. (hasta 5 puntos)
- Organización del servicio. Relación de áreas desarrollar por cada una de las personas que compondrán el equipo de trabajo que serán como mínimo las indicadas en el apartado de capacidad técnica y breve currículo de las mismas. Dicho personal no podrá ser modificado durante el transcurso del plazo de vigencia del contrato sin el consentimiento, expreso o tácito, de la entidad contratante. (hasta 10 puntos)
- Referencias acreditables en la prestación de servicios profesionales y desarrollo de las funciones propias del Secretariado del Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC)(hasta 10 puntos)

- **Proposición económica (hasta 70 puntos):** La propuesta económica de menor importe obtendrá la máxima puntuación. El resto de propuestas serán valoradas en orden decreciente en aplicación de la fórmula siguiente:

$$V_i = \frac{\left(\frac{P_0}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_0}\right)}{2} \text{ x } 70$$

Siendo:

Vi = Puntuación referida a la proposición i-ésima.

P0 = Proposición económica más baja.

PML = Presupuesto máximo de licitación.

Pi = Oferta económica referida a la proposición i-ésima.

- **Mejoras y medios técnicos (hasta 5 puntos):** Las empresas licitadoras podrán mejorar sus ofertas presentando elementos y servicios adicionales y complementarios al objeto del contrato, que se traduzcan en un beneficio directo y medible por parte de la contratante.

A modo ejemplificativo no exhaustivo, se valorará como mejora la oferta de cursos y/o seminarios de formación para el personal de SOPREA. Las mejoras en formación se valorarán en función del número de horas de la misma

¿Se prevé un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo?:	NO
En caso afirmativo indicar la fase en la que se aplicará:	

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	44/47

ANEXO VII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 17,50 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	45/47

ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	46/47

ANEXO IX

MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

SOBRE NÚMERO [...]

EXPEDIENTE DE LICITACIÓN AL QUE SE PRESENTA:

OBJETO DEL CONTRATO:

LICITADOR: *[Nombre de la empresa que se presentan a la licitación o empresas que se comprometen a acudir a la licitación en unión temporal de empresas].*

REPRESENTANTE: *[Nombre de la persona física que representa a la empresa que se presenta a la licitación o de las persona físicas representantes de las empresas que concurren en unión temporal de empresas]*

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LA LICITADORA:

- Calle/avenida/...: Número Escalera Portal [...]
  Código Postal Ciudad Provincia
- Teléfono:
- Fax:

En el supuesto de que la licitación sea por lotes, indicar a qué lotes concurre:

Firma del representante con poder bastante

Código Seguro De Verificación:	I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Fecha	05/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/I0hu6ogjefDPyb+rfiwOHA==	Página	47/47